



INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA

INFORME N° 267/2018

13 DE FEBRERO DE 2019



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



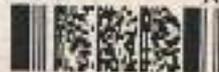
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GABINETE DEL CONTRALOR GENERAL

REFS. N°s 214.500/2017
26.182/2018
OAF N° 2.028/2017

REMITE INFORME FINAL DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE
INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 130

SANTIAGO, 25 FEB 2019 N° 5.611



Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final de Investigación Especial N° 267, de 2018, sobre la ejecución de obras de construcción de sedes vecinales de la comuna de Antofagasta y cierre perimetral del proyecto "Habilitación Plaza y Áreas Recreativas Unión Vecinal René Schneider", a cargo de la Municipalidad de Antofagasta.

Saluda atentamente a Ud.

JORGE BERMÚDEZ SOTO
Contralor General de la República



7
AL SEÑOR
PROSECRETARIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
CONGRESO NACIONAL
VALPARAÍSO

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GABINETE DEL CONTRALOR GENERAL

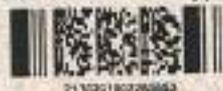
REFS. N°s 214.500/2017
26.182/2018
OAF. N° 2.028/2017

REMITE INFORME FINAL DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE
INDICA.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 130

SANTIAGO, 26 FEB 2019 N° 5.653



Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final de Investigación Especial N° 267, de 2018, sobre la ejecución de obras de construcción de sedes vecinales de la comuna de Antofagasta y cierre perimetral del proyecto "Habilitación Plaza y Áreas Recreativas Unión Vecinal René Schneider", a cargo de la Municipalidad de Antofagasta.

Saluda atentamente a Ud.

JORGE BERNUDEZ SOTO
Contralor General de la República

A LA SEÑORA DIPUTADA
MÁRCELA HERNANDO PÉREZ
CONGRESO NACIONAL
VALPARAÍSO

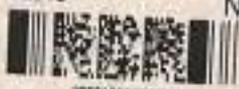
RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E N° 204/2019
 REFS. N° 214.500/2017
 26.182/2018
 OAF N° 2.028/2017

REMITE INFORME FINAL DE
 INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE
 INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 REGIÓN 2
 25 FEB 2019 N° 738

 202019022738

ANTOFAGASTA.

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final de Investigación Especial N° 267, de 2018, sobre la ejecución de obras de construcción de sedes vecinales en la comuna de Antofagasta y cierre perimetral del proyecto "Habilitación Plaza y Áreas Recreativas Unión Vecinal René Schneider", a cargo de la Municipalidad de Antofagasta.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Dichos aspectos serán verificados en una próxima visita que practique en esa entidad, este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,



HECTOR RAMOS CUEVAS
 Contralor Regional Subrogante
 Antofagasta
 Contraloría General de la República


 H. RAMOS CUEVAS
 25/02/2019

A LA SEÑORA
 ALCALDESA DE LA
 MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA
 PRESENTE

c/c a:

- Unidad de Seguimiento, Contraloría Regional de Antofagasta.
- Unidad de Seguimiento de Fiscalía, Contraloría General de la República.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 206/2019
 REFS. N° 214.500/2017
 26.182/2018
 OAF. N° 2.028/2017

REMITE COPIA DE INFORME FINAL DE
 INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE
 INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 REGIÓN 2

25 FEB 2019 N° 737

ANTOFAGASTA,



2220602017

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, una copia del Informe Final de Investigación Especial N° 267, de 2018, sobre la ejecución de obras de construcción de sedes vecinales en la comuna de Antofagasta y cierre perimetral del proyecto "Habilitación Plaza y Áreas Recreativas Unión Vecinal René Schneider", a cargo de la Municipalidad de Antofagasta.

Saluda atentamente a Ud.,

HÉCTOR RAMOS CUEVAS
 Contralor Regional Subrogante
 Antofagasta
 Contraloría General de la República

*Recibido con fecha
 25.02.2019
 [Signature]*

A LA SEÑORA
 DIRECTORA DE CONTROL DE LA
 MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA
 PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 205/2019
 REFS. N°s 214.500/2017
 26.182/2018
 OAF. N° 2.028/2017

REMITE COPIA DE INFORME FINAL DE
 INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE
 INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 REGIÓN 2
 25 FEB 2019 N° 738

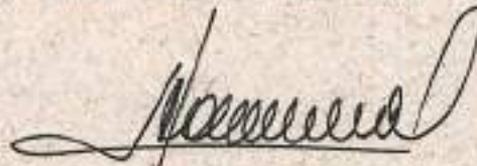
 1020190225716

ANTOFAGASTA,

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, una copia del Informe Final de Investigación Especial N° 267, de 2018, sobre la ejecución de obras de construcción de sedes vecinales en la comuna de Antofagasta y cierre perimetral del proyecto "Habilitación Plaza y Áreas Recreativas Unión Vecinal René Schneider", a cargo de la Municipalidad de Antofagasta.

Al respecto, Ud., deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de Secretario del Concejo y Ministro de Fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez (10) días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,



HÉCTOR RAMOS CUEVAS
 Contralor Regional Subrogante
 Antofagasta
 Contraloría General de la República



*HÉCTOR RAMOS CUEVAS
 25/02/2019.*

AL SEÑOR
 SECRETARIO MUNICIPAL DE LA
 MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA
 PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Resumen Ejecutivo

Informe Final de Investigación Especial N° 267, de 2018
Municipalidad de Antofagasta

Objetivo: Investigar en la Municipalidad de Antofagasta, los hechos denunciados por la Diputada señora Marcela Hernando Pérez, referentes a eventuales irregularidades en la ejecución de las obras asociadas a la construcción de sedes vecinales en la comuna de Antofagasta, además de verificar la recepción de los trabajos por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Antofagasta (DOM), y el estado actual de las edificaciones, especialmente, de aquellas correspondientes a las sedes vecinales de la población René Schneider Norte, de la Villa Irarrázabal y Habilitación plaza y áreas recreativas unión vecinal René Schneider, que habrían presentado deficiencias constructivas en las losas y techo, con motivo de las lluvias registradas durante el año 2015, no obstante estar recién construidas.

Preguntas de la Investigación:

- ¿Se ejecutaron las obras de construcción de las sedes sociales, conforme lo establece la normativa legal que regula la materia?
- ¿Se realizaron las recepciones y liquidaciones de los contratos de sedes vecinales fiscalizados?

Principales Resultados:

- Se constató que las obras de los proyectos "Construcción Sede Social René Schneider, Antofagasta" y "Mejoramiento y Ampliación Sede Villa Irarrázabal", fueron ejecutadas sin contar con los permisos de edificación respectivos, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y lo previsto en el artículo 5.1.1 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, por lo que corresponde que esa entidad edilicia regularice la situación, lo que deberá acreditar dentro del plazo de 60 día hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, lo que será verificado en un futuro proceso de seguimiento.
- En las validaciones en terreno efectuadas en las sedes sociales de la Villa Irarrázabal y de la Población René Schneider, se determinaron discrepancias entre lo construido y lo señalado en las especificaciones técnicas que regularon los contratos, además de lo proyectado en los respectivos planos, tales como la falta de sellos de fierro galvanizado, de impermeabilización de estructuras o deficiencias en su terminación, y la falta de ejecución de partidas de cerámicos, entre otras. Sobre el particular, el municipio deberá dar cuenta de las medidas que adoptará para dar solución a las deficiencias constatadas, dentro del plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y su cumplimiento será corroborado en un futuro proceso de seguimiento.
- Se advirtió que el municipio no exigió los ensayos de control de calidad relacionados con hormigones al contratista ejecutor de las obras de la sede social Villa Irarrázabal, en tanto que para la sede vecinal René Schneider, fue presentado uno de dos ensayos de resistencia de hormigón en la losa, sin





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ajustarse al total contemplado en los pliegos de condiciones. Por lo expuesto, no consta que la unidad técnica haya verificado en base a los antecedentes exigidos, la calidad de los trabajos ejecutados y el fiel cumplimiento del contrato. Al respecto, esa entidad edilicia deberá realizar un informe técnico de ambas sedes sociales, acreditando la resistencia estructural de las obras ejecutadas, lo que deberá verificarse dentro del plazo de 60 días hábiles, contado desde la entrega de este documento, y su cumplimiento será comprobado en una futura auditoría de seguimiento.

- Se constató que las liquidaciones de contrato de las obras correspondientes a las sedes vecinales antes mencionadas no se habían realizado a la fecha del término de la fiscalización correspondiente al 27 de abril de 2018. Al efecto, la jefatura comunal, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final, deberá acreditar la aprobación de dicho trámite para ambos proyectos examinados, la que deberá acompañarse del balance final respectivo, contemplando todos los pagos realizados en relación con las obras ejecutadas, lo que será verificado por esta Sede Regional en un futuro proceso de seguimiento.
- En relación con los hechos antes mencionados, resulta infundado en esta oportunidad ordenar el inicio de un procedimiento disciplinario, a fin de perseguir las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de los hechos descritos, dado que han transcurrido más de cuatro (4) años desde la recepción definitiva de las obras "Mejoramiento y Ampliación Sede Villa Irarrázabal" y "Construcción Sede Social René Schneider, Antofagasta", que fueron aprobadas mediante los decretos alcaldicios N°s 969 y 131, de 10 de julio de 2013 y 6 de junio de 2014, respectivamente, más aún, que los problemas de filtraciones que afectaron las terminaciones de los inmuebles evaluados solo poseen responsabilidad civil por un periodo de tres años según se indica en el artículo 18 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, LGUC, por consiguiente, la acción disciplinaria se encuentra prescrita, en base lo previsto en los artículos 153, letra d), y 154 de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

No obstante lo anterior, se evidenció que en el proyecto contrato "Construcción Sede Social René Schneider, Antofagasta", los trabajos de reparación a los problemas de filtraciones fueron financiados con recursos provenientes de la obra "Habilitación Plaza y Áreas Recreativas Unión Vecinal René Schneider, Antofagasta", debido a que esta última, a la fecha de la fiscalización, aún no se encontraba recepcionado definitivamente, por consiguiente, dicha autoridad deberá ordenar la instrucción de un procedimiento disciplinario, con la finalidad de investigar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en los hechos descritos, y remitir una copia del acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de este Organismo Contralor, en un plazo no superior a 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la recepción del presente informe final.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

OAF. N° 2.028/2017
REFS. N°s 214.500/2017
26.182/2018

INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 267, DE 2018, SOBRE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE SEDES VECINALES DE LA COMUNA DE ANTOFAGASTA Y CIERRE PERIMETRAL DEL PROYECTO "HABILITACIÓN PLAZA Y ÁREAS RECREATIVAS UNIÓN VECINAL RENÉ SCHNEIDER", A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA.

ANTOFAGASTA,

13 FEB 2019

Se ha dirigido a esta Entidad de Control el Prosecretario de la Cámara de Diputados, mediante el oficio N° 36.198, de 2017, solicitando a nombre de la Diputada señora Marcela Hernando Pérez, que se realice una fiscalización a la Municipalidad de Antofagasta en relación a la construcción de sedes vecinales en esa comuna en los últimos cinco años.

El equipo que ejecutó la fiscalización estuvo integrado por los funcionarios Marco Hernández Riveros y César Alfonso Pereira Cereceda, auditor y supervisor, respectivamente.

JUSTIFICACIÓN

En consideración a la naturaleza de los hechos denunciados, como asimismo, por tratarse de una denuncia parlamentaria, se determinó la realización de una investigación especial, cuyos resultados constan en el presente documento. Lo anterior, de acuerdo a lo señalado en el inciso final del artículo 1° de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

Es necesario agregar que a través de esta fiscalización este Organismo de Control busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

AL SEÑOR
HÉCTOR RAMOS CUEVAS
CONTRALOR REGIONAL (S) DE ANTOFAGASTA
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En tal sentido, esta revisión se relaciona con los objetivos N° 9, sobre Industria, Innovación e Infraestructura; el que reconoce que para conseguir una economía más robusta y lograr un desarrollo sostenible, se necesitan inversiones en infraestructura; y N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, que persigue la construcción de instituciones responsables y eficaces en todos los niveles.

ANTECEDENTES

La Diputada señora Marcela Hernando Pérez, solicitó en su presentación que se investigaran eventuales irregularidades en la ejecución de los trabajos asociados a la construcción de sedes vecinales en la comuna de Antofagasta, además de la recepción de su ejecución por la Dirección de Obras Municipales (DOM) y el estado actual de las edificaciones, poniendo énfasis en los contratos "Mejoramiento y Ampliación Sede Villa Irarrázabal", y "Construcción Sede Social René Schneider, Antofagasta", toda vez, según precisa, presentaron deficiencias constructivas en las losas y techo, con motivo de las lluvias registradas durante el año 2015.

Agregó, en el caso de las obras relacionadas con la primera sede vecinal mencionada, que las filtraciones de agua provocaron el desprendimiento de cerámicos de baños y cocina, y que el municipio habría realizado reparaciones con recursos correspondientes a otras iniciativas de inversión.

Asimismo, denunció que el proyecto "Habilitación plaza y áreas recreativas Unión Vecinal René Schneider, Antofagasta" -también conocido como Proyecto Integral-, en el cual solo se evaluó el cierre perimetral, consideraba la ejecución de reja metálica de los loteos donde se emplaza dicha obra, no obstante, la empresa contratista habría comunicado que esto no se construiría por la falta de recursos para su desarrollo.

Por su parte, manifiesta que la DOM no habría recibido las obras de la sede social Villa Irarrázabal, y que, por lo mismo, la junta vecinal no cuenta hasta la fecha con la documentación del comodato respectivo.

Cabe mencionar que la peticionaria acompañó a su presentación dos cartas de reclamo presentadas por el Presidente de la Junta de Vecinos René Schneider ante la Municipalidad de Antofagasta, fechadas el 14 de septiembre de 2015 y el 12 de septiembre de 2016, las cuales no habrían sido contestadas, aun cuando la última de ellas se encontraba acogida a la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

Debe indicarse que, con carácter reservado, mediante el oficio N° 2.597, de 2 de agosto de 2018, esta Sede Regional puso en conocimiento de la Alcaldesa de la Municipalidad de Antofagasta el Preinforme de Observaciones N° 267, del mismo año, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran. Dicho documento fue contestado a través





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

del oficio N° 2.913, evacuado el día del mismo mes y anualidad, cuyos argumentos y antecedentes fueron considerados para la elaboración del presente informe final.

METODOLOGÍA

El trabajo se ejecutó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, la resolución N° 20, de 2015, que aprueba el Reglamento de Auditoría de esta Entidad de Control, y los procedimientos de control dispuestos en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno, e incluyó, entre otros procedimientos, la solicitud y análisis de documentos e informes, el examen de cuentas a los estados de pago cursados por las obras, la realización de entrevistas, recepción de declaraciones y validaciones en terreno, la evaluación de aspectos de control interno relacionados con la materia fiscalizada y la aplicación de otras pruebas que se estimaron apropiadas según las circunstancias.

Es dable hacer presente, que se clasificaron las observaciones de acuerdo a su nivel de complejidad, siendo altamente complejas (AC) o complejas (C), si conforme a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias comprometidas, entre otros aspectos, son consideradas de especial relevancia por este Organismo Fiscalizador, mientras que son medianamente complejas (MC) o levemente complejas (LC), aquellas que causen un menor impacto en los criterios señalados anteriormente.

UNIVERSO Y MUESTRA

Como cuestión previa, debe indicarse que no fue posible revisar todos los proyectos sobre sedes sociales ejecutados por la Municipalidad de Antofagasta durante los últimos cinco años, en atención a la data de su construcción y la entrega al uso de las juntas vecinales respectivas, lo que impide emitir un pronunciamiento que determine con certeza si las deficiencias o problemas que ellas presentan se debe a defectos constructivos o al uso de las edificaciones.

Por lo anterior, esta Contraloría Regional practicó una revisión sobre los proyectos "Mejoramiento y Ampliación Sede Villa Irrazabal" ID N° 2430-146-LP11, "Construcción Sede Social René Schneider, Antofagasta" (Trato Directo) y "Habilitación Plaza y Áreas Recreativas Unión Vecinal René Schneider, Antofagasta" ID N° 2430-50-LP15, que a la fecha de esta fiscalización se encuentran completamente ejecutados, determinándose evaluar las partidas que a continuación se indican:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 1: Detalle de partidas fiscalizadas

NOMBRE PROYECTO	PARTIDAS EVALUADAS					
	ITEM	PARTIDA	UNIDAD	CANTI-DAD	PRECIO UNITARIO (\$)	TOTAL (\$)
Mejoramiento y Ampliación Sede Villa Irarrázabal	A.3.5.2	Losa de Hormigón	M ³	2	135.000	270.000
	A.3.5.4	Impermeabilización de losa	M ²	11	7.000	77.000
	B.1.7.2	Cubierta	M ²	70	20.000	1.400.000
	B.1.7.4	Canaleta de aguas lluvias	ML	11	6.000	66.000
Construcción Sede Social René Schneider	3.5.2	Losa de Hormigón	M ³	34	130.000	4.420.000
	3.5.5	Impermeabilización de losa	M ²	246	12.700	3.124.200
	4.3.1	Cerámica 30x20	M ²	84	15.000	1.260.000
Habilitación Plaza y Áreas Recreativas U.V. René Schneider	91.2	Reja perimetral (Incluido portones y puertas)	M ²	1.200	46.416	55.699.200

Fuente: Elaboración propia Unidad de Control Externo, UCE, en base a los presupuestos adjudicados en cada proyecto.

Es preciso mencionar que este Organismo de Control examinó la totalidad de los antecedentes administrativos relacionados con las garantías, recepciones, permisos de obra, plazos y estados de pago de cada proyecto, para verificar el cumplimiento de las exigencias contenidas en las bases administrativas generales.

La información examinada fue proporcionada por el Jefe del Departamento de Ejecución de Obras y puesta a disposición de esta Contraloría Regional con fecha 15 de marzo de 2018.

ANÁLISIS

En lo particular, cabe consignar que las obras examinadas se rigieron por las Bases Administrativas Generales de la Municipalidad de Antofagasta, BAG, las que fueron aprobadas por medio del decreto alcaldicio N° 890, de 17 de septiembre de 2002.

En este mismo contexto, corresponde indicar que las bases administrativas especiales, BAE, de los proyectos relacionados con las sedes vecinales de Villa Irarrázabal, la Población René Schneider y el Proyecto Integral, fueron aprobadas mediante los decretos alcaldicios N°s 1.492, de 2011; 679, de 2012 y 845, de 2015, respectivamente.

Ahora bien, de los antecedentes revisados se verificó que mediante el decreto alcaldicio N° 280, de 23 de febrero de 2012, fue adjudicado el contrato "Mejoramiento y Ampliación Sede Villa Irarrázabal", a la empresa constructora Tornería y Metalmecánica TORNOMET Ltda., por un monto de \$120.000.000, contemplados en el presupuesto municipal vigente, con un plazo de ejecución total de 120 días corridos, a fin de realizar la demolición y mejoramiento de obras existentes en la referida sede vecinal, ubicada en la intersección de las





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

calles Juvenal Morla con Juan Ferra, de la comuna de Antofagasta, además de la construcción de un sector de dos niveles.

En lo que importa, es dable hacer presente que las especificaciones técnicas del citado proyecto se dividieron en dos ítems relevantes, el primero denominado: A "Mejoramiento de Sede Social (sector servicios existentes)", y el segundo: B "Ampliación Sede Social (Obra Nueva)".

Por su parte, se constató que conforme al artículo 8° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y mediante el decreto alcaldicio N° 1.451, de 9 de octubre de 2012, la Municipalidad de Antofagasta aprobó los términos de referencia y autorizó la contratación directa del proyecto "Construcción Sede Social René Schneider, Antofagasta", con la Sociedad Constructora y Comercial Conger Ltda., para la ejecución de obras de demolición, construcción y ampliación de una sala multiuso, en el terreno ubicado en la Avenida Alfonso Meléndez con calle Guayaquil, de esta ciudad, por un monto de \$120.000.000, financiados con el presupuesto municipal y con un plazo de ejecución inicial de 150 días corridos.

A su turno, corresponde indicar que el proyecto "Habilitación Plaza y Áreas Recreativas Unión Vecinal René Schneider, Antofagasta", ubicado en la Avenida Alfonso Meléndez, entre las calles Tres Norte y Guayaquil, fue adjudicado mediante el decreto alcaldicio N° 1.371, de 17 de agosto de 2015, a la empresa Servicios e Inversiones de Antofagasta Ltda., por un valor total de \$ 1.168.343.433, financiado con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional -FNDR-, con un plazo de ejecución inicial de 330 días corridos para la materialización de las obras, las que incluyeron la ejecución de un cierre perimetral en base a perfiles de acero, presupuestados en la partida N° 91.2 de las especificaciones técnicas denominada "Reja perimetral (Incluido portones y puertas)", considerando la ejecución de 1.200 m² de obra.

Sobre la materia, resulta importante señalar que los proyectos presentaron modificaciones de contrato, según se detalla en el anexo N° 1 de este informe final, y cuentan con recepción provisoria y definitiva de los trabajos según se indica en la siguiente tabla:

Tabla N° 2: Recepciones provisionarias y definitivas

PROYECTO	RECEPCIÓN PROVISORIA		RECEPCIÓN DEFINITIVA	
	DECRETO ALCALDICIO	FECHA	DECRETO ALCALDICIO	FECHA
Mejoramiento y Ampliación Sede Villa Irarrázabal	1.653	29-11-2012	968	10-07-2013
Construcción Sede Social René Schneider, Antofagasta	1.144	02-08-2013	131	06-02-2014
Habilitación Plaza y Áreas Recreativas Unión Vecinal René Schneider, Antofagasta	314	01-03-2018	Sin recepción definitiva a la fecha de cierre de esta fiscalización.	

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a la documentación proporcionada por la Entidad Edilicia.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación con las garantías, se constató que a la fecha de cierre de esta fiscalización -mayo de 2018- las únicas cauciones vigentes por concepto de fiel cumplimiento de contrato y correcta ejecución de las obras, correspondían al proyecto "Habilitación Plaza y Áreas Recreativas Unión Vecinal René Schneider, Antofagasta", según se expone en la tabla siguiente, toda vez que a la misma data no se había otorgado aún la recepción definitiva de los trabajos:

Tabla N° 3: Vigencia de boletas de garantía que caucionan el fiel cumplimiento del contrato y la correcta ejecución de la obra

PROYECTO	N° ÚLTIMA BOLETA O PÓLIZA EMITIDA	ENTIDAD EMISORA	VENCIMIENTO DE LA BOLETA DE GARANTÍA O PÓLIZA
Mejoramiento y Ampliación Sede Villa Irrazábal	419879	Banco Santander	30-05-2013
Construcción Sede Social René Schneider, Antofagasta	39421	Banco Itaú	28-02-2014
	Prórroga Boleta N° 95406	Banco Itaú	28-02-2014
Habilitación Plaza y Áreas Recreativas Unión Vecinal René Schneider, Antofagasta	Póliza N° 01-23-004042 reemplaza boleta N° 33771-0	ASPOR	15-07-2018
	Prórroga Boleta N° 107047	Banco Itaú	15-07-2018
	117575	Banco Itaú	15-07-2018

Fuente: Elaboración propia UCE, en base al examen de las boletas de garantía puestas a disposición de esta Contraloría Regional por el Departamento de Ejecución de Obras, dependiente de la DCM.

A su turno, conforme con la situación en estudio y con los antecedentes tenidos a la vista, se evidenció que la entidad pública cursó multas en los tres proyectos fiscalizados relacionados a incumplimientos de plazos, de instrucciones por parte de la Inspección Técnica de Obra -ITO-, falta del profesional responsable de los trabajos y ausencia del letrado de obras. En tales circunstancias, y teniendo en cuenta que la entidad edilicia aplicó las sanciones correspondientes por tales conceptos, no se advierten irregularidades en esta materia.

Finalmente, cumple con señalar que, de la documentación aportada por la Municipalidad de Antofagasta, se evidenció que cada uno de los proyectos dio cumplimiento a los montos y plazos de los instrumentos de garantía para caucionar el fiel cumplimiento del contrato y la correcta ejecución de las obras, como también con las extensiones necesarias a causa de las modificaciones aprobadas en cada uno ellos, según se detalla en el anexo N° 2.

Ahora bien, de conformidad con las indagaciones efectuadas, los antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente aplicable en la especie, se determinó lo siguiente:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Sobre el particular, es útil destacar que conforme con la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que aprobó las normas de control interno aplicables por parte de los servicios públicos, las que por medio de la circular N° 37.556, de igual año, se hicieron de obligatoriedad para éstos, se estableció que el control interno es un instrumento de gestión que se utiliza para proporcionar una garantía razonable de que se cumplan los objetivos establecidos por la dirección, siendo de su responsabilidad la idoneidad y eficacia del mismo. El director de toda institución pública debe asegurar el establecimiento de una estructura de control adecuada, como así también su revisión y actualización permanente a objeto de mantener su eficacia.

En ese contexto, el control interno es un proceso integral efectuado por la máxima autoridad de la entidad y el personal de esta para enfrentarse a los riesgos y dar una seguridad razonable de que en la consecución de la misión de la entidad, se alcancen los objetivos institucionales; la ética; eficiencia, eficacia y economicidad de las operaciones; el cumplimiento de las obligaciones de responsabilidad, y las leyes y regulaciones aplicables; y salvaguarda de los recursos para evitar pérdidas, mal uso y daño al patrimonio de la institución.

Precisado lo anterior, durante la investigación especial se evidenciaron deficiencias de control que debilitan la efectividad de los procedimientos internos generales y específicos en el manejo de los recursos asociados a la materia auditada, las que se indican a continuación:

1. Falta de documentación en los expedientes de los proyectos de sede social René Schneider y Villa Irarrázabal.

Acorde al contenido del dictamen N° 7.251, de 2008, de esta Entidad de Control, que tiene por objeto facilitar el cumplimiento de las funciones encomendadas a este Órgano de Fiscalización, y en el ejercicio de las facultades que asisten al Contralor General de la República, se instruyó a las Municipalidades mantener en sus dependencias una carpeta para cada contrato que celebre, a fin de que sea revisado por personal especializado de esta Entidad Fiscalizadora, sin que sea necesaria la remisión de los actos administrativos correspondientes.

Al respecto, con fecha 15 de marzo de 2018, se realizó una revisión documental de los expedientes confeccionados para los proyectos analizados, cuyos antecedentes fueron reguardados por la DOM, advirtiéndose las omisiones que se detallan en la tabla N° 4:

Tabla N° 4: Documentación no aportada

PROYECTO	DOCUMENTACIÓN NO CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE
Mejoramiento y Ampliación Sede Villa Irarrázabal	1.- Ensayos de laboratorio de Hormigones
	2.- Planos de estructura de las obras realizadas
	3.- Permisos de obra
	4.- Liquidación del contrato





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PROYECTO	DOCUMENTACIÓN NO CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE
Construcción Sede Social René Schneider, Antofagasta	1.- Plano de estructura de las obras realizadas
	2.- Permisos de obra
	3.- Liquidación de contrato

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a la documentación proporcionada por el Departamento de Ejecución de Obras, dependiente de la DOM.

Para el caso del proyecto "Mejoramiento y Ampliación Sede Villa Irarrázabal", a través del oficio N° 198, de 23 de marzo de 2018, la DOM ratificó la omisión de la documentación señalada, precisando que los planos se encuentran en esas dependencias, además del portal de Mercado Público, agregando que únicamente cuentan con los ensayos de mecánica de suelos y que la obra no requiere permiso municipal, situación que se abordará en el punto N°1, del acápite II del presente informe.

A su vez, para el proyecto "Construcción Sede Social René Schneider, Antofagasta", puntualizó que los planos de arquitectura y estructura se encuentran en el portal de Mercado Público, sin referirse a los permisos municipales ni al proceso de recepción y liquidación del contrato.

Sobre el particular, esta Contraloría Regional verificó que los planos adjuntos en el referido portal para ambas sedes vecinales corresponden al diseño de arquitectura.

En cuanto a los permisos de obra y las liquidaciones de los contratos aludidos, a la fecha de la presente fiscalización no habían sido emitidos, situación que fue confirmada en ambos casos por la DOM, en actas de fiscalización de 19 y 23 de abril de 2018.

Lo expuesto en este numeral, además de incumplir lo dispuesto en el mencionado dictamen N° 7.251, de 2008, no se ajusta a lo establecido en el numeral 46 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, que dispone que la información sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización.

En su respuesta, la entidad fiscalizada reconoció lo representado en este numeral, por lo que corresponde mantener la observación planteada.

II. EXAMEN DE LA MATERIA INVESTIGADA

1. Permisos de obra

Se advirtió que los proyectos, "Construcción Sede Social René Schneider, Antofagasta" y "Mejoramiento y ampliación Sede Villa Irarrázabal", no contaban con un permiso municipal otorgado por la DOM, para la ejecución de los trabajos encomendados.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo anterior, vulnera lo previsto en el artículo 116 del decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo -Ley General de Urbanismo y Construcciones-, LGUC, el que dispone que "La construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación y demolición de edificios y obras de urbanización de cualquier naturaleza, sean urbanas o rurales, requerirán permiso de la Dirección de Obras Municipales", como también lo preceptuado en el artículo 5.1.1, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, OGUC, aprobada por el decreto N° 47, de 1992, de la misma cartera de Estado.

En lo pertinente, la entidad comunal confirmó en su oficio de respuesta que las referidas obras no cuentan con permiso de edificación, y manifestó que solicitará a la Secretaría Comunal de Planificación, SECPLA, que pueda regularizar dicho trámite. Por consiguiente, la presente observación debe mantenerse.

2. Discrepancias entre lo construido y lo proyectado.

2.1. Proyecto Mejoramiento y Ampliación Sede Social Villa Irarrázabal.

Sobre el particular, es dable señalar que el punto A.3.4.5, sobre impermeabilización de losa, de las especificaciones técnicas del proyecto, señala para el sector servicios existentes que "Se ejecutará imprimación asfáltica en frío sobre losa perfectamente nivelada, o con las pendientes adecuadas, con terminación lisa y totalmente seca. Sobre esta se colocará láminas traslapadas de e= 15 mm de PVC o FCB. Se incluirá la totalidad de la superficie señalada y una franja perimetral de 15 cm sobre los parámetros verticales de borde de losa", además, se complementa en el mismo punto señalando que "Se efectuarán pruebas de estanqueidad antes de recibir el trabajo".

Por su parte, las obras referidas a estructura de techumbre, contempladas en el ítem B.1.7.4, de las especificaciones técnicas del proyecto, de canaletas de aguas lluvia, señalan que "Se consulta en donde indique los planos de arquitectura y de detalle, la instalación de canaletas, bajadas, forros, caballetes y otros elementos de hojalatería, necesarios para el correcto escurrimiento de las aguas lluvias, se confeccionará en fierro galvanizado N° 26, deberá estar perfectamente sellados, sin filtración y respetar los porcentajes mínimos de pendientes exigidos en la Norma Chilena de Construcción".

No obstante, de la visita practicada por este Organismo de Control el día 21 de marzo de 2018, se evidenció lo siguiente:

a) La cubierta ejecutada no contiene los sellos de fierro galvanizado graficados en los detalles de estructura N° 1 y 2, del plano N° GT-A-05, incumpliendo lo dispuesto en el apuntado ítem B.1.7.4, de las especificaciones técnicas (según se muestra en las fotografías N° 1 y 2 del anexo N° 3).

b) La losa de hormigón de la oficina proyectada en el plano GT-A-02 no incluyó la impermeabilización según detalló el referido artículo A.3.4.5, de las especificaciones técnicas y que la losa de hormigón graficada como existente, no





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

coincide con la situación actual de la obra, toda vez que la estructura hormigonada no abarcaba la totalidad del sector proyectado en la planta de cubierta, sino que un tramo se encontraba previamente ejecutado mediante una estructura metálica y volcánita, sin impermeabilización o cubierta que otorgue protección contra la intemperie o la acción de agentes externos (anexo N° 3, imágenes N°s 3 a la 8).

c) La materialización de la partida canaleta de aguas lluvia no fue ejecutada conforme a las especificaciones y planos del proyecto aprobado, comprobándose filtraciones en cielo y muros, afectando además a las instalaciones eléctricas, elementos de aislación térmica y pinturas (anexo N° 3, imágenes N°s 9 a la 14).

Las situaciones expuestas dejan de manifiesto el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23.2. de las respectivas BAE, referente a las obligaciones de la unidad técnica, donde se estipula que a ésta le corresponderá "velar por el fiel cumplimiento del contrato". Además, ello contraviene el principio de estricta sujeción a las bases previsto en el artículo 10, inciso 3°, de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el que dispone que los procedimientos de licitación se realizarán con estricta sujeción, de los participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas y técnicas que la regulen.

En relación con los aspectos observados, la entidad edilicia indicó en su respuesta que el inspector técnico de la obra presentó su renuncia al municipio en diciembre de 2015, sin embargo, como Unidad Técnica asumen los errores cometidos en el contrato. Agregó que se solicitará a SECPLA la factibilidad de resolver estos trabajos inconclusos a través de una obra menor. Así, en razón de lo expuesto, corresponde mantener en todos sus términos la presente observación.

2.2. Construcción Sede Social René Schneider.

El artículo 3.5.4, Impermeabilización Losas, de las especificaciones técnicas del proyecto, previene que "se ejecutará imprimación asfáltica en frío sobre losa perfectamente nivelada, o con las pendientes adecuadas, con terminación lisa y totalmente seca, que sobre esta se colocarán láminas traslapadas de espesor = 15 mm de PVC o FCB, que se incluirá la totalidad de la superficie señalada y una franja perimetral de 15 cm sobre los parámetros verticales de borde de losa", además, agrega el mismo punto que se efectuarán pruebas de estanqueidad antes de recibir el trabajo.

A su turno, el numeral 4.3.1 de las mismas especificaciones técnicas, denominado cerámicas 20x30 cm, estipula que consulta cerámica para muros de zonas húmedas y cocina como se indica en los planos de arquitectura, cortes y detalle. Se afianzarán con binda extra, asegurando una perfecta adherencia y fragüe (...).

Sin embargo, en la visita practicada por esta Contraloría Regional el 27 de marzo de 2018, se verificaron las siguientes situaciones:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- a) Las láminas de impermeabilización no presentan un traslape de 15 mm según las indicaciones del referido artículo 3.5.4., de las especificaciones técnicas, permitiendo que queden zonas de la losa expuestas directamente a la intemperie o a la acción de agentes externos, lo que facilita la filtración de humedad o agua presente en el ambiente a través del hormigón de la losa sobre la cual están adheridas (anexo N° 4, imágenes N°s 1 y 2).
- b) Dado el tiempo transcurrido desde la ejecución de la partida de impermeabilización, se analiza el libro de obras y fotografías proporcionadas por la ITO, el cual no indica en ninguno de sus folios la ejecución de la prueba de estanqueidad citada en el anotado artículo 3.5.4 de las especificaciones técnicas aprobadas. Cabe mencionar que dicho procedimiento consiste en inundar la losa construida durante un periodo establecido de tiempo para verificar la correcta ejecución y no filtración. A su turno, las fotografías proporcionadas por la ITO, tampoco permiten verificar la materialización de la referida prueba.
- c) A su vez, el plano GT-A-04, proyecta para el eje 1, la implementación de una canaleta bota agua con su respectivo ducto de desagüe agua lluvia, las cuales no fueron ejecutadas (anexo N° 4, imagen N° 3).
- d) Se advierte la presencia de humedad en la cara interior de los muros correspondientes al eje N° 1, ocasionada a raíz de la diferencia de nivel de las obras realizadas y una deficiente impermeabilización de las caras de muro en contacto directo con el terreno (anexo N° 4, imágenes N°s 4 a la 8).

No obstante, es dable señalar que las especificaciones técnicas del proyecto en el artículo N° 3.2.4.3, sobre Hormigón, no indican la aplicación de un producto impermeabilizante para los muros en esas condiciones.

- e) El sector de cocina no posee la terminación de cerámicos dispuesta en el numeral 4.3.1. de las especificaciones técnicas. Al respecto, el presidente de la junta de vecinos de dicha sede social, indicó durante la visita inspectiva, que estos elementos se desprendieron por los problemas de humedad provocados en el eje N° 1, hecho que a su vez se acentuó por la aplicación insuficiente de mortero de pega (anexo N° 4, imágenes N°s 9 a la 12).

En relación con lo anterior, este Organismo de Control no advirtió la existencia de disminuciones o modificaciones de obra, mediante actos formales ni anotaciones en el libro de obras respectivo, que autoricen o justifiquen la falta o cambio en la ejecución de esos ítems en el proyecto. Cabe señalar que dichas obras debían estar ejecutadas a la fecha de las visitas realizadas, situación que no aconteció en la especie.

Luego, cabe recordar que el artículo 119 de la LGUC, indica que toda obra de urbanización o edificación deberá ejecutarse con sujeción estricta a los planos, especificaciones y demás antecedentes aprobados por la Dirección de Obras Municipales, en armonía con lo señalado en el artículo 2.2 de la OGUC.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Con todo, lo anterior evidencia un incumplimiento a las funciones de la unidad técnica, encomendadas en el numeral 15.1 de las BAE, donde se dispone que a ésta le corresponderá "velar por el fiel cumplimiento del contrato".

En relación con las observaciones formuladas en las letras anteriores, el organismo comunal manifestó sucintamente, que la confección del traslape de las láminas de impermeabilización se efectuó según el ítem 3.45 de las especificaciones técnicas, que la realización de la prueba de estanqueidad no fue consignada en el libro de obras, sin embargo, en noviembre de 2017 se impermeabilizó nuevamente la cuestionada zona realizando las pruebas respectivas, que en el plano GT-A-04 no se visualiza una canaleta bota agua objetada por esta Sede Regional y que los cerámicos del baño y cocina se instalaron de acuerdo al numeral 4.3.1 del precitado documento técnico, según el folio N° 36 del libro de obras.

No obstante, no aportó antecedentes que permitieran respaldar sus argumentos y desvirtuar las situaciones descritas, que se evidencian en el anexo fotográfico N° 4, por lo que se mantienen las observaciones consignadas en las letras a), b), c) y e), precedentes.

Respecto del literal d), la entidad municipal señaló que la impermeabilización de muros no se indica en el ítem 3.2.4.3 de las especificaciones técnicas del proyecto, sin embargo, indicó que se aplicó el producto para aislar todos los muros en contacto directo con el terreno, aportando antecedentes fotográficos que dieron cuenta de la efectiva materialización de los trabajos. Analizados nuevamente los antecedentes, se confirma lo señalado por el municipio, por lo que debe levantarse la referida observación.

Ello, por cierto, sin perjuicio de las medidas que deberá adoptar la entidad, incorporando a las especificaciones técnicas de nuevos proyectos, los tratamientos de impermeabilización de los muros contra terreno, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 5.5.1 de la mencionada OGUC, el que señala que la calidad de los materiales y elementos industriales para la construcción y sus condiciones de aplicación a las obras quedará sujeta a las normas oficiales vigentes, y a falta de ellas, a las reglas que la técnica y el arte de la construcción establezcan.

3. Ensayos de control de calidad, de los proyectos "Mejoramiento y Ampliación Sede Villa Irarrázabal" y "Construcción Sede Social René Schneider, Antofagasta".

Al respecto, las especificaciones técnicas que rigieron la construcción de ambas sedes sociales, exigen en su numeral 1.5, que deberán considerarse todos los ensayos de control de calidad de los materiales y partidas in situ, necesarios para la ejecución de las obras y ajustarse a las normativas vigentes para tales efectos, solicitando como mínimo para el caso de los hormigones, una muestra cada 20 m³.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ahora bien, de la documentación aportada por la entidad edilicia, se evidenció que el expediente referido a la sede social Villa Irarrázabal no poseía ensayos relacionados con hormigones, lo cual fue confirmado por la DOM en el mencionado oficio N° 198, de 2018, por lo cual no fue posible verificar la ejecución de la muestra correspondiente según la cantidad de obra ejecutada, situación descrita en el anexo N° 5, de este documento.

En lo pertinente, para las obras de construcción de la sede vecinal René Schneider, se realizó un único ensaye de resistencia de hormigón en la losa, según detalla el informe electrónico de Investigación, Desarrollo e Innovación de Estructura y Materiales, IDIEM, N° 534.105, de 26 de abril del año 2013, el cual certificó que se realizó una muestra a la losa entre los ejes B y F, indicando una resistencia cúbica a los 28 días de 259 Kgf/cm² (Kilogramos fuerza por centímetro cuadrado).

Cabe hacer notar que la partida del presupuesto aprobado para la ejecución de las obras, indica en el ítem 3.5.2, de las especificaciones técnicas, "Losa de Hormigón", la ejecución de 34 m³, lo que según lo especificado y el cálculo realizado correspondería a dos (2) muestras y no a una (1).

Finalmente precisar, en lo referente al contrato de construcción "Habilitación Plaza y Áreas Recreativas Unión Vecinal René Schneider, Antofagasta", que no se evaluaron ensayos de control de calidad, dado que la fiscalización se centró solamente en el cierre perimetral confeccionado en estructura metálica, según se precisó en el acápite "antecedentes" del presente informe.

En razón de lo expuesto, no consta que la unidad técnica haya verificado en base a los antecedentes exigidos, la calidad de los trabajos ejecutados y el fiel cumplimiento del contrato, de acuerdo con las obligaciones que le asistían, contenidas en los puntos 23.2 de las BAE de la Sede Social Villa Irarrázabal, y 15.2, correspondiente a la Sede Social René Schneider.

En lo pertinente, cabe consignar que el municipio no presentó en su respuesta antecedentes que permitan variar lo representado, por lo que corresponde mantener la observación expuesta en este numeral.

4. Sobre Financiamiento de obras de reparación en Sede Social René Schneider

Tras consultar a la ITO de la obra sobre la ejecución de la impermeabilización de la losa de la sede social y los daños ocasionados por las lluvias ocurridas en años anteriores, esta indicó -según consta en el acta de fiscalización de 28 de marzo de 2018- que la losa en cuestión fue nuevamente impermeabilizada, en forma posterior a la recepción definitiva de los trabajos referentes a la construcción de la sede social y que para ello, se utilizaron recursos del contrato denominado "Habilitación Plaza y Áreas Recreativas Unión Vecinal René Schneider, Antofagasta", que es parte de un proyecto integral situado en los alrededores de la sede vecinal homónima, cuyo financiamiento fue solicitado





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

por la alcaldesa al GORE, por medio del oficio N° 1.691, de 16 de diciembre de 2016, como parte de modificaciones del proyecto de habilitación, justificadas con el informe técnico N° 3, de fecha 12 de diciembre del mismo año y aprobadas por el GORE a través del oficio N° 200, de 26 de enero de 2017.

A su turno, el informe técnico citado indica en la tabla de aumentos de obras, en su ítem 12.1.4, las características de ejecución para la impermeabilización de la losa, siendo éstas idénticas a las plasmadas en las especificaciones técnicas del proyecto original de la sede vecinal, solicitando ejecutar 114 m², por un valor total de \$1.995.000, faena que fue desarrollada con posterioridad a la recepción definitiva de la sede social, esto es, al 6 de febrero de 2014, según lo precisado por la ITO.

Al respecto, la Entidad Edilicia no dio respuesta a lo observado anteriormente, por lo tanto, corresponde mantener esta parte de la presentación en su totalidad, dado que se vulneraría el artículo 10 de la ley N° 19.886, Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, relacionado a la estricta sujeción a las bases, toda vez, que no se dio cumplimiento a la descripción del llamado citado en las bases administrativas generales del contrato "Habilitación Plaza y Áreas Recreativas Unión Vecinal René Schneider, Antofagasta" que indicó que el proyecto contemplaba la construcción de obra gruesa, terminaciones, instalaciones y obras complementarias en general de la plaza y áreas verdes recreativas de la unidad vecinal René Schneider y no así de la sede social en cuestión.

5. Ejecución cierre perimetral de proyecto "Habilitación plaza y áreas recreativas Unión Vecinal René Schneider"

5.1. Sobre los tramos de cierre perimetral proyectados.

En relación con lo señalado en la presentación de la Diputada señora Marcela Hernando Pérez, respecto de la falta de construcción del cierre perimetral en algunos lotes, es preciso indicar que el artículo 91.2, reja perimetral (incluido portones y puertas), de las especificaciones técnicas del contrato, consideró la ejecución e instalación de un cierre de 2,2 metros de altura, que debía construirse de acuerdo a los materiales y dimensiones indicadas en los planos respectivos. Cabe destacar que el presupuesto aprobado consideró la ejecución de la partida citada con un total de 1.200 m², bajo la modalidad de suma alzada, trabajos que además se encuentran detallados en los planos N°s GT-C-01 "planta general" y GT-A-27 "Detalle cierre perimetral".

Sobre la materia, este Organismo de Control realizó una visita a terreno el día 27 de marzo de 2018, verificando que el proyecto se ejecutó acorde a lo proyectado, lo que queda demostrado en términos generales en el anexo N° 6, imágenes N°s 1 a la 14.

No obstante, corresponde aclarar que se advirtieron sectores que no poseen el cierre perimetral descrito en sus frentes, lo que se explica porque dichos tramos corresponden a lotes que pertenecen a privados y no fueron considerados en el diseño del proyecto, situación que se detalló





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

en el folio N° 9, de 15 de abril de 2016, del libro de obras N° 3, indicando que el lote "B" correspondería a un templo existente, el lote "J" a otros propietarios y el lote "H" a una sede social existente, debiendo recordar que el lote B posee una reja metálica que no fue ejecutada por la empresa contratista (anexo N° 6, imágenes N°s 6 a la 12).

Por otra parte, en la citada visita a terreno, se verificó la adición de cierres perimetrales en sectores que no se encontraban detallados en los planos, advirtiéndose que dichas modificaciones fueron aprobadas por medio del decreto alcaldicio N° 642, de 17 de mayo de 2017, tras solicitar los recursos correspondientes al GORE (anexo N° 6, imágenes N°s 1 a la 3).

Pues bien, de lo constatado en terreno y de acuerdo a los antecedentes tenidos a la vista, se aprecia que el referido cierre perimetral se encuentra ejecutado en los tramos contemplados, acorde a lo presupuestado en el proyecto y las modificaciones efectuadas, detallándose el pago realizado por dicha partida en el anexo N° 7, por lo que procede desestimar esta parte de la denuncia.

5.2. Discrepancias de medidas en los perfiles del cierre perimetral y portón de acceso del contrato "Habilitación Plaza y Áreas Recreativas Unión Vecinal René Schneider, Antofagasta".

Sobre el particular, cabe hacer presente que las bases administrativas generales del proyecto, estipulan en su numeral 9.10, relacionado al contrato, que se podrán realizar modificaciones a este, por causas fidedignas, debidamente comprobadas y expresamente autorizadas por el alcalde de la comuna, previo visto bueno de la unidad municipal responsable y de la ITO.

No obstante, en la visita a terreno realizada por esta Entidad Fiscalizadora el 19 de abril de 2018, se constató que las dimensiones de los perfiles metálicos establecidas en el plano GT-A-27, contempladas para la instalación del cierre perimetral y portón de acceso, no se condicen a lo efectivamente ejecutado, según se detalla en los anexos N°s 8 y 9 del presente documento (imágenes N°s 1 a la 16), sin advertirse en los libros de obras existentes ni en las modificaciones practicadas, variaciones autorizadas por este concepto.

Consultada al respecto, la ITO manifestó que el arquitecto de la Secretaría Comunal de Planificación entregó un detalle de la tipología a desarrollar con fecha 6 de abril de 2016, hecho que a su vez consta en el libro de obras N°3, folio 5, de 13 de abril de 2016. Sin embargo, tras analizar el documento enviado, se determinó que éste se refiere a los portones de acceso y puertas que no fueron especificados en el plano de detalle que formó parte de los antecedentes del proyecto aprobado.

La situación descrita deja de manifiesto, además, el incumplimiento de lo previsto en el numeral 22.2, de las BAE, sobre las responsabilidades de la unidad técnica, dentro de las cuales se indica que ésta debe velar por el fiel cumplimiento del contrato.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, denota una falta al principio de estricta sujeción a las bases previsto en el artículo 10, inciso tercero, de la nombrada ley N° 19.886, que señala, en lo que importa, que los procedimientos de licitación se realizarán con estricta sujeción, de los participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas y técnicas que la regulen.

En lo atinente, el municipio informó que la reja perimetral se construyó de acuerdo al plano enviado por el arquitecto de la Secretaría Comunal de Planificación, SECPLA, toda vez que la diferencia de los perfiles ejecutados se debió a una indefinición del proyecto, siendo aclarado en la etapa de construcción mediante correo electrónico de fecha 27 de abril de 2016, por cuanto, el citado antecedente no se tuvo a la vista durante la fase investigatoria practicada ésta Contraloría Regional, adjuntándose en esta oportunidad el mencionado documento, lo que permite dar por subsanada la presente observación.

6. Recepción de las obras y liquidación de los contratos

6.1. Recepción provisoria y definitiva de los contratos "Habilitación Plaza y Áreas Recreativas Unión Vecinal René. Schneider, Antofagasta", Mejoramiento y Ampliación Sede Villa Irarrázabal" y "Construcción Sede Social René Schneider, Antofagasta"

Al respecto, el numeral 15.1 de las bases administrativas generales que rigieron todos los contratos de obra evaluados, establecieron el procedimiento para llevar a cabo el proceso de recepción provisoria de los trabajos, indicando que una vez terminadas las actividades, el contratista solicitará por escrito al DOM la recepción del proyecto contratado, quien a su turno verificará el fiel cumplimiento del contrato y de las normas pertinentes, dejando constancia de ello en un acta que se extenderá al efecto y se incorporará en el libro de obras. De igual modo, el numeral 15.5 de dicho pliego, dispone que la recepción definitiva será efectuada una vez terminada la vigencia de las garantías.

Pues bien, de los antecedentes tenidos a la vista por este Organismo de Control, se constató que los proyectos de construcción referido a las sedes sociales poseen recepciones provisorias y definitivas aprobadas por decretos alcaldicios, en las cuales se detalló que los trabajos fueron ejecutados a entera satisfacción de la unidad técnica, encomendando a su vez la devolución de las boletas de garantía que caucionaron el fiel cumplimiento del contrato y la correcta ejecución de las obras.

No obstante, cabe consignar que, a la fecha de cierre de la presente fiscalización -mayo de 2018-, el proyecto "Habilitación plaza y áreas recreativas Unión Vecinal René Schneider", contaba únicamente con la recepción provisoria de las obras, encontrándose dentro del período de caución de la correcta ejecución de la obra.

Sin embargo, del análisis practicado a la documentación de los proyectos evaluados, se advirtió que los procesos de recepción provisoria y definitiva de las obras en comento, no se ajustaron a lo señalado en las bases administrativas generales, toda vez que el contratista no





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

solicitó por escrito las recepciones, ni se incluyó en el libro de obras de cada una de estas el acta respectiva.

Sobre el particular, la entidad edilicia confirmó en su respuesta lo observado, y agregó que sin perjuicio de ello, en el libro de obras se deja estampado el cierre de la obra en su etapa de recepción provisoria.

Por consiguiente, se mantiene la observación formulada en este numeral.

6.2. Liquidación de contrato, de obras Mejoramiento y Ampliación Sede Villa Irarrázabal" y "Construcción Sede Social René Schneider, Antofagasta".

En lo particular, el artículo 16, de las BAG, dispone que una vez practicada la recepción definitiva, la DOM procederá a efectuar la liquidación del contrato, la que será notificada al contratista.

Al respecto, se advirtió que las liquidaciones de contrato de los proyectos de sedes vecinales no se encontraban ejecutadas a la fecha de cierre de la presente fiscalización -mayo de 2018-, según lo confirmado por el Director de Obras Municipales, en declaración prestada a esta Contraloría Regional.

En base a lo expuesto, existe una falta al antes referido principio de estricta sujeción a las bases, así como también a los principios de escrituración y celeridad, contemplados en los artículos 5° y 7° de la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, los cuales disponen que "El procedimiento administrativo y los actos administrativos a los cuales da origen, se expresarán por escrito o por medios electrónicos, a menos que su naturaleza exija o permita otra forma más adecuada de expresión y constancia" y que "Las autoridades y funcionarios de los órganos de la Administración del Estado deberán actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditos los trámites que debe cumplir el expediente y removiendo todo obstáculo que pudiere afectar a su pronta y debida decisión".

En lo pertinente, el municipio expuso que el año 2018 ha procedido a realizar la liquidación de contrato, para ser incorporada al acto administrativo que aprueba la recepción definitiva de las obras.

Considerando que lo argumentado por esa entidad confirma la observación planteada en este numeral y no se aportaron antecedentes que permitan desvirtuarla, esta se mantiene en todos sus términos.

7. Comodato Sede Vecinal Villa Irarrázabal

Dentro de la reclamación de la recurrente, se expone que, a la fecha de la denuncia efectuada, la junta de vecinos de la Villa Irarrázabal no habría recibido documentación referente al comodato.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, cumple con hacer presente que la Municipalidad de Antofagasta aportó a esta Sede Regional una copia del contrato suscrito con la junta de vecinos en cuestión -unidad vecinal N° 60, representada por doña [REDACTED] - el 6 de abril de 2015, el que fue aprobado mediante el decreto alcaldicio N° 623, de 29 del mismo mes y año, por medio del cual el organismo comunal entregó la referida sede social en comodato a la citada organización por un total de tres (3) años, prorrogables.

De este modo, es útil recordar, de conformidad con el artículo 10 de la ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la ley N° 20.285, que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano del Estado, siendo competente para conocer de los reclamos en la materia el Consejo para la Transparencia, acorde lo establece el artículo 24 de ese texto legal.

Ahora bien, cuando no exista respuesta del servicio, éste deberá reclamar de tal hecho, ante el mencionado organismo, a fin de que conozca del asunto y de ser procedente imponga la respectiva sanción por la no entrega oportuna de los datos exigidos, en los términos dispuestos en el artículo 49 de la precitada ley, aplica dictamen N° 79.442 de 2016, de este origen.

En consecuencia, y considerando que no se han aportado antecedentes que permitan acreditar que la citada junta de vecinos haya efectuado su presentación de manera formal, se procede a desestimar la observación formulada.

8. Omisión de respuesta a cartas ingresadas por la Junta de Vecinos René Schneider

La peticionaria manifestó en su presentación que la Municipalidad de Antofagasta no habría dado respuesta a las inquietudes presentadas en doble instancia por la Junta de Vecinos René Schneider, la primera, con fecha 14 de septiembre de 2015, reiterada posteriormente el 12 de septiembre de 2016.

En relación con este asunto, esta Contraloría Regional efectuó indagaciones en la Oficina de Partes Municipal, sobre el destino de los documentos ingresados por la referida junta vecinal, verificándose que las misivas fueron derivadas a la Dirección de Obras Municipales, los días 23 de septiembre de 2015 y 13 de septiembre de 2016, según consta en el libro de despacho de documentación de la DOM, correspondiente a los días 24 de septiembre de 2015 y 14 de septiembre de 2016.

Consultado sobre la materia, el Jefe del Departamento de Ejecución de Obras de la DOM, manifestó por medio de un correo electrónico, de 19 de marzo de 2018, en relación con la primera comunicación, que en el año 2016 se reunieron en varias ocasiones con la presidenta de la junta de vecinos para atender las necesidades de la sede social, y que posteriormente solicitaron recursos al GORE, los que luego de ser aprobados, permitieron realizar





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

obras de impermeabilización de losa en toda la superficie con producto -según indica- Igol Premier y luego con membrana asfáltica sellada.

Enseguida, mediante correo electrónico de 17 de abril de 2018, respecto de la segunda carta, expuso que no se le dio prioridad debido a que la garantía a esa fecha había caducado con el contratista, sin embargo, se conversó con éste para dar solución a la situación que presentaba el presidente de la Junta de Vecinos la cual fue negada por la empresa ejecutora de las obras, porque ya había transcurrido mucho tiempo desde el término de los trabajos.

En este contexto, valé confirmar que, a la fecha de cierre de la presente fiscalización, no se acreditó la respuesta formal entregada a la junta de vecinos, pese a que el reclamo inicial fue realizado en el mes de septiembre del año 2015.

Sobre el particular, según lo ha precisado este Órgano de Fiscalización, entre otros, a través del dictamen N° 6.122, de 2009, conforme con lo previsto en el artículo 19, N° 14, de la Constitución Política de la República, toda persona tiene derecho a presentar peticiones a la autoridad, sobre cualquier asunto de interés público o privado, sin otra limitación que la de proceder en términos respetuosos y convenientes, lo que implica para los entes públicos la obligación de dar respuesta a quien formule consultas, la que por razones de certeza y buena técnica administrativa, debe expresarse por escrito y en términos formales, lo que no ocurrió en el caso en comento.

Teniendo presente que la situación observada se trata de un hecho consolidado, respecto de la cual ese municipio no se pronunció, se mantiene la presente observación.

III. EXAMEN DE CUENTAS

1. Estados de pago proyecto sedes vecinales

Como cuestión previa, conviene indicar que los numerales 17, 25 y 24, de las BAE definieron los requisitos que se deben cumplir para cursar los estados de pago de los proyectos "Construcción Sede Social René Schneider, Antofagasta", "Mejoramiento y Ampliación Sede Social Villa Irarrázabal" y "Habilitación Plaza y Áreas recreativas Unión Vecinal René Schneider, Antofagasta", respectivamente, señalando -en lo que interesa- que se efectuarán estados de pago mensuales, según programa de trabajo ofertado por el contratista. Cada estado de pago deberá ser previamente visado por la unidad técnica designada, y los pagos serán por estado de avance de la obra ejecutada, sin considerar la provisión de materiales.

Pues bien, considerando lo anterior, se advirtieron las siguientes situaciones en los expedientes de pago examinados:

a) De los antecedentes que se deben incluir al momento de cursar un cobro, se verificó la ausencia de la carta de solicitud de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

estado de pago, cuyo análisis se desglosa en el anexo N° 10 del presente documento.

b) Por otra parte, se advirtió que al estado de pago N° 3, del proyecto "Mejoramiento y Ampliación Sede Social Villa Irarrázabal", emitido por la constructora TORNOMET Ltda., se acompañó el certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales N° 655078, donde se señala que las cotizaciones no fueron pagadas, no advirtiéndose a causa de ello, que la situación haya sido observada por parte de la unidad técnica.

Lo anterior, denota un incumplimiento a las referidas BAE, las cuales describen las obligaciones de la unidad técnica para autorizar y tramitar los estados de pagos correspondientes, conforme a lo establecido en el numeral 23.2 de ese pliego de condiciones.

Asimismo, se constató una vulneración al principio de estricta sujeción a las bases previsto en el citado artículo 10, inciso 3°, de la referida ley N° 19.886.

En su respuesta, la municipalidad confirmó lo observado en el literal a), señalando que efectivamente existió un error en la autorización del estado de pago N° 3, sin embargo, manifiesta que en la presentación del siguiente documento de cobro quedó regularizada la situación.

Enseguida, respecto al literal b), expuso que, en la actualidad, se da cumplimiento a la carta de solicitud de estados de pago.

Considerando que las situaciones que se exponen corresponden a hechos consolidados, en el cual la Municipalidad de Antofagasta no cumplió en su oportunidad con el deber que le asiste de comprobar el estado de las obligaciones laborales y previsionales de la empresa como la presentación de la solicitud de pago al momento de cursar las erogaciones, procede que esta Contraloría Regional mantenga la observación de que se trata, en todos sus términos.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, cabe concluir lo siguiente:

1. La Municipalidad de Antofagasta entregó antecedentes y argumentos que permitieron levantar la observación contenida en la letra d), del punto 2.2 del acápite II -Examen de la materia investigada-, referente a la impermeabilización de los muros.

2. Se subsana la observación contenida en el numeral 5.2 del acápite II, sobre las discrepancias de medidas en los perfiles del cierre perimetral, al tenor de los antecedentes aportados por el municipio.

3. De acuerdo con lo expuesto en los puntos 5.1 y 7 del capítulo II, se desestima lo denunciado respecto a la falta de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ejecución de tramos del cierre perimetral previsto para el proyecto "Habilitación plaza y áreas recreativas Unión Vecinal René Schneider" y comodato sede vecinal Villa Irarrázabal.

Respecto de las observaciones que se mantienen, la Municipalidad de Antofagasta deberá adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias aplicables en la especie, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes acciones:

4. Por otra parte, según lo indicado en el artículo 4, acápite II, sobre financiamiento de obras de reparación en sede social René Schneider (AC), y considerando el financiamiento de la partida de impermeabilización de cubierta del contrato "Construcción Sede Social René Schneider, Antofagasta" con recursos de la obra "Habilitación Plaza y Áreas Recreativas Unión Vecinal René Schneider, Antofagasta", dicha autoridad deberá ordenar la instrucción de un procedimiento disciplinario, con la finalidad de investigar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en los hechos descritos, y remitir una copia del acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de este Organismo Contralor, en un plazo no superior a 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la recepción del presente informe final.

5. Sobre lo expuesto en el acápite I, de Aspectos de Control Interno, referido a la falta de documentación en los expedientes de los proyectos de sede social René Schneider y Villa Irarrázabal (C)¹, el municipio, en lo sucesivo, deberá dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por esa Entidad Contralora, a través del dictamen N° 7.251, de 2008, en orden a mantener las carpetas individuales de cada uno de los contratos de obras que celebre, con la documentación que allí se precisa.

6. Considerando lo descrito en el punto 1 del acápite II, relacionado con la ejecución de obras sin los permisos de edificación correspondientes (AC)², esa municipalidad deberá regularizar dicha situación conforme a lo comprometido en su respuesta, lo que deberá acreditar dentro del plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, a través del sistema de seguimiento CGR.

Lo anterior, sin perjuicio de las medidas que la jefatura edilicia deberá arbitrar a fin de que, en lo sucesivo, todas las obras que ejecute ese organismo comunal cuenten con los aludidos permisos, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 116 de la LGUC, como también de lo indicado en el artículo 5.1.1 de la OGUC.

7. En cuanto a las discrepancias advertidas entre lo construido y lo señalado en las especificaciones técnicas que regularon los contratos, además de lo proyectado en los respectivos planos, en las

¹ C: Observación Compleja

² AC: Observación Altamente Compleja





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

obras "Mejoramiento y Ampliación Sede Villa Irrazabal" y "Construcción Sede Social René Schneider", según lo consignado en las letras a), b) y c) del punto 2.1 y los literales a), b), c) y e), del punto 2.2, ambos del acápite II (AC), la entidad edilicia deberá dar cuenta de las medidas que adoptará para dar solución a las deficiencias constatadas, lo que deberá realizar dentro del plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, a través del sistema de seguimiento CGR.

8. De acuerdo con lo expuesto en el punto 3 del acápite II, acerca de la falta de ensayos de control de calidad (AC), la Municipalidad de Antofagasta deberá realizar un informe técnico para los contratos "Mejoramiento y Ampliación Sede Villa Irrazabal" y "Construcción Sede Social René Schneider, Antofagasta", acreditando la resistencia estructural de las obras ejecutadas. El cumplimiento de ello deberá verificarse dentro del plazo de 60 días hábiles, contado desde la entrega de este documento, acreditándose mediante el sistema de seguimiento de la CGR.

9. A su vez, según lo abordado en el punto 4 del acápite II, sobre financiamiento de obras de reparación en sede social René Schneider (AC), la autoridad edilicia deberá impartir las instrucciones que correspondan a objeto de que en lo sucesivo, se dé estricto cumplimiento del pliego de condiciones y al principio de estricta sujeción a las bases consagrado en el artículo 10 de la ley N° 19.886.

10. Sobre lo señalado en el punto 6.1 del acápite II, referente a la falta de exigencia a las empresas adjudicatarias de efectuar sus comunicaciones y peticiones de recepción provisoria o definitiva por escrito (LC)³, la Municipalidad de Antofagasta deberá, en el futuro, requerir a los contratistas el cabal cumplimiento de las condiciones establecidas en los antecedentes que forman parte de los contratos, particularmente en lo que dice relación con los procedimientos de solicitud y recepción de las obras.

11. Al tenor de lo consignado en el punto 6.2, del acápite II, relativo a la falta de liquidación de los contratos de obra de las sedes vecinales (C), la jefatura comunal, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final, tendrá que acreditar la aprobación de dicho trámite para los proyectos "Mejoramiento y Ampliación Sede Villa Irrazabal" y "Construcción Sede Social René Schneider, Antofagasta", la que deberá acompañarse del balance final respectivo, contemplando todos los pagos realizados en relación con las obras ejecutadas, lo que será verificado por esta Sede Regional, a través, del sistema de seguimiento CGR.

12. En cuanto a lo descrito en el numeral 8, del acápite II, relacionado con la falta de respuesta formal a las inquietudes de la Junta de Vecinos René Schneider (MC)⁴, ese municipio, en lo sucesivo, deberá adoptar las medidas pertinentes para atender los requerimientos de terceros, dando



Observación Levemente Compleja
Observación Mediamente Compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

respuesta, a sus consultas o peticiones, la que por razones de certeza y buena técnica administrativa, debe expresarse por escrito y en términos formales.

13. Respecto a lo señalado en la letra a) del numeral 1 del acápite III, sobre estados de pago proyecto sedes vecinales (LC), esa entidad deberá ejecutar las acciones necesarias para que, en lo sucesivo, los inspectores técnicos exijan a los contratistas el cumplimiento irrestricto de las condiciones establecidas en las bases administrativas, específicamente en lo que se refiere a la documentación para cursar los estados de pago.

14. Sobre lo expuesto en el punto 1, letra b) del acápite III, (AC), donde se observó que la Municipalidad de Antofagasta no verificó que las cotizaciones fueran pagadas al momento de efectuar las erogaciones del estado de pago N° 3, asociada al proyecto "Mejoramiento y Ampliación Sede Social Villa Irarrázabal", la jefatura de ese servicio deberá arbitrar las medidas necesarias para que, en lo sucesivo, los pagos cursados en favor de los contratistas cuenten con toda la documentación de respaldo exigida en las bases administrativas que regulan los contratos de obra, y se acompañen especialmente, aquellos que permitan comprobar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del personal contratado, con la finalidad de velar por el efectivo cumplimiento de la normativa y jurisprudencia aplicable en la especie.

15. Resulta importante mencionar en relación con la falta de permisos de la obra "Construcción Sede Social René Schneider", las discrepancias verificadas entre lo construido y lo proyectado, y la falta de ensayos de control de calidad, a que se refieren los puntos 1, 2.1 -letras a), b) y c)-, 2.2 -letras a), b), c) y e)- y 3, todos del acápite II, de este informe final, que resulta inoficioso en esta oportunidad ordenar el inicio de un procedimiento disciplinario, a fin de perseguir las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de los hechos descritos, porque han transcurrido más de cuatro (4) años, desde la recepción definitiva de las obras "Mejoramiento y Ampliación Sede Social Villa Irarrázabal" y "Construcción Sede Social René Schneider, Antofagasta" que fueron aprobadas mediante los decretos alcaldicios N°s 969 y 131, de 10 de julio de 2013 y 6 de junio de 2014, respectivamente, por consiguiente, la acción disciplinaria se encuentra prescrita, según lo previsto en los artículos 153, letra d), y 154 de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron categorizadas como AC y C, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en Anexo N° 11, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, comunicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC y LC, la responsabilidad asociada a la validación de las acciones correctivas emprendidas, será del Director de Control de ese municipio, lo que deberá ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas y municipales a contar del 2 de julio de 2018.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Remítase copia de este informe final de Investigación Especial al Prosecretario de la Cámara de Diputados, a la Diputada señora Marcela Hernando Pérez, y a la Alcaldesa, al Secretario Municipal y a la Dirección de Control, todos de la Municipalidad de Antofagasta.

Saluda atentamente a Ud.,

VIVIANA INZUNZA VERGARA
Jefe de Control Externo (S)
Contraloría Regional de Antofagasta

7



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

Modificaciones a los contratos "Construcción Sede Social René Schneider" y "Mejoramiento y Construcción Sede Social Villa Irarrázabal"

MODIFICACIONES PROYECTO CONSTRUCCIÓN SEDE SOCIAL RENÉ SCHNEIDER			MODIFICACIONES PROYECTO MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN SEDE SOCIAL VILLA IRARRÁZABAL					
ANTECEDENTES	N° 1	N° 2	N° 1	N° 2	N° 3	N° 4	N° 5	N° 6
Monto de la modificación	\$26.899.200	\$0	\$0	\$0	\$0	\$60.449.879	\$0	\$148.180.931
Plazo adicionado en días corridos	75	45	60	100	100	0	90	120
Decreto alcaldicio que la aprueba	575	905	1.271	1.649	379	642	801	1.484
Fecha	30-04-2013	28-06-2013	29-08-2016	01-12-2016	20-03-2017	17-05-2017	14-06-2017	30-10-2017
Justificación	Informe Técnico N° 1	Informe Técnico N° 2	Informe Técnico N° 1	Informe Técnico N° 2	Informe Técnico N° 4	Informe Técnico N° 3	Informe Técnico N° 6	Informes Técnicos N°s 9 y 10

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a la documentación proporcionada por el Departamento de Ejecución de Obras de la DOM.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO Nº 2

Garantías que caucionaron el fiel cumplimiento del contrato

PROYECTO	Nº BOLETA O PÓLIZA POR FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	ENTIDAD EMISORA	MONTO (\$)	VIGENCIA
Mejoramiento y Construcción Sede Social Villa Irarrázabal	419879	Itaú	6.000.000	30-05-2013
Construcción Sede Social René Schneider	39421	Itaú	26.899.200	28-02-2014
	Prórroga Boleta Nº 95406	Itaú	120.000.000	28-02-2014
Habilitación Plaza y áreas recreativas Unión Vecinal René Schneider	Póliza Nº 01-23-004042 reemplaza BG 33771-0	Aspor	58.449.937	15-07-2018
	Prórroga BG 107047	Itaú	3.022.494	15-07-2018
	117575	Itaú	7.409.047	15-07-2018

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a la documentación proporcionada por el Departamento de Ejecución de Obras de la DOM.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°3

Visita a terreno 21 de marzo de 2018, Sede Social Villa Irarrázabal

	
Fotografía N° 1: Cubierta sector ampliado	Fotografía N° 2: Cubierta sector ampliado
	
Fotografía N° 3: Muro sector Norte	Fotografía N° 4: Muro Sector Norte
	
Fotografía N° 5: Cubierta Baño 1 y Bodega 2 (sector remodelación)	Fotografía N° 6: Cubierta Baño 1 y Bodega 2 (sector remodelación)
	
Fotografía N° 7: Losa ejecutada	Fotografía N° 8: Losa ejecutada sin impermeabilización





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Fotografía N° 9: Cielo (Salón Multiuso)	Fotografía N° 10: Cielo (Salón Multiuso)
Fotografía N° 11: Cielo sector ampliación (Salón Multiuso)	Fotografía N° 12: Cielo cocina con cerámicos húmedos
Fotografía N° 13: Cubierta baño 1 (sector remodelación)	Fotografía N° 14: Cubierta baño 1 (sector remodelación)





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

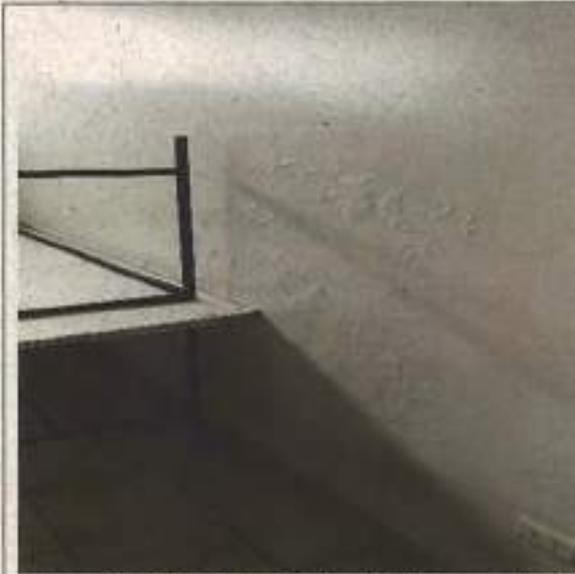
Visita a terreno 27 de marzo de 2018 sede social René Schneider

Fotografía N° 1: Losa Sede Social René Schneider con signos de humedad	Fotografía N° 2: Material impermeabilizante sin traslape
Fotografía N° 3: Losa Sede Social René Schneider sin canaleta	Fotografía N° 4: Vista lateral de sede social
Fotografía N° 5: Vista trasera de sede social	Fotografía N° 6: Salón Multiuso ampliado





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fotografía N° 7: Muro Salón Multiuso ampliado



Fotografía N° 8: Muro Salón Multiuso ampliado



Fotografía N° 9: Cerámica de cocina retirada intacta tras la humedad sin rastros de mortero de pega



Fotografía N° 10: Cerámica de cocina retirada intacta tras la humedad sin rastros de mortero de pega



Fotografía N° 11: Estado actual de cocina sin cerámicos en muro



Fotografía N° 12: Estado actual de cocina sin cerámicos en muro





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

Ensayos requeridos según las especificaciones técnicas

PROYECTO	ARTÍCULO E.E.T.T	REQUISITO	PARTIDA ANALIZADA	ITEM	UN.	CANTIDAD DE OBRA A EJECUTAR	ENSAYOS MÍNIMOS SEGÚN ESPECIFICACIÓN Y CANTIDAD DE OBRA	ENSAYOS	CUMPLE
Mejoramiento y Ampliación Sede Social Villa Irrazábal	A. 1.5	Hormigones, uno cada 20 m ³	Cubierta	A.3.5.2.- Losa de Hormigón	M ³	2	1	No se registra ensayo	NO
				B.1.2.4.3.- Hormigón (*)	M ³	20			
Construcción Sede Social René Schneider	A. 1.5	Hormigones, uno cada 20 m ³	Cubierta	A.3.5.2.- Losa de Hormigón	M ³	34	2	Resistencia cúbica a los 7 y 28 días, certificado IDIEM N° 534.105	NO

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a la documentación proporcionada por el Departamento de Ejecución de Obras de la DOM.

(*) Cubierta de Sede Social Villa Irrazábal (Obra Nueva) se encuentra contenida entre muretes de hormigón armado.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

Visita a terreno 27 de marzo de 2018

"Habilitación Plaza y Áreas Recreativas Unión Vecinal René Schneider"

	
Fotografía N° 1: Cierre perimetral entre sede social y explanada acceso, se demarca reja adicionada	Fotografía N° 2: Cierre perimetral adicional en sede social
	
Fotografía N° 3: Cierre perimetral adicional, Av. Alfonso Meléndez (Entre sede social existente y explanada bailes)	Fotografía N° 4: Cierre perimetral sector explanada bailes.
	
Fotografía N° 5: Cierre perimetral calle 3 Norte (sector explanada bailes)	Fotografía N° 6: Cierre perimetral Lote B, calle 3 Norte (sector templo existente)
	
Fotografía N° 7: Cierre perimetral Lote B, calle 3 Norte (sector templo existente)	Fotografía N° 8: Cierre perimetral, lote J, templo existente, calle Alfonso Meléndez





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fotografía N° 9: Cierre perimetral intersección calle 3 Norte y Guayaquil



Fotografía N° 10: Lote H Sede social existente, Av. Alfonso Meléndez



Fotografía N° 11: Lote J, templo existente, Av. Alfonso Meléndez



Fotografía N° 12: Lote H Sede social existente, Av. Alfonso Meléndez



Fotografía N° 13: Cierre perimetral calle Guayaquil



Fotografía N° 14: Cierre perimetral calle Guayaquil





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7

Avance Financiero partida cierre perimetral contrato "Habilitación Plaza y Áreas Recreativas Unión Vecinal René Schneider"

AVANCE FINANCIERO PARTIDA CIERRE PERIMETRAL									DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE PAGO REMITIDA AL GORE	
91.2.- REJA PERIMETRAL (Incluidos portones y puertas)	UN	CANT	TOTAL	AVANCE FINANCIERO ACUMULADO ANTERIOR	AVANCE FINANCIERO ACTUAL	AVANCE FINANCIERO REAL	AVANCE ACUMULADO	SALDO POR PAGAR	N°	FECHA
Estado de Pago N° 7	M²	1.200	\$55.699.200	\$0	\$0	\$16.709.760	30,00%	\$38.989.440	807	30-06-2017
Estado de Pago N° 8	M²	1.200	\$55.699.200	\$16.709.760	\$25.064.640	\$8.354.880	45,00%	\$30.634.560	988	03-08-2016
Estado de Pago N° 9	M²	1.200	\$55.699.200	\$25.064.640	\$25.064.640	\$0	45,00%	\$30.634.560	1.169	01-09-2016
Estado de Pago N° 10	M²	1.200	\$55.699.200	\$25.064.640	\$36.204.480	\$11.139.840	65,00%	\$19.494.720	1.378	05-10-2016
Estado de Pago N° 11	M²	1.200	\$55.699.200	\$36.204.480	\$44.559.360	\$8.354.880	80,00%	\$11.139.840	1.561	22-11-2016
Estado de Pago N° 12	M²	1.200	\$55.699.200	\$44.559.360	\$50.129.280	\$5.569.920	90,00%	\$5.569.920	1.633	07-12-2016
Estado de Pago N° 13	M²	1.200	\$55.699.200	\$50.129.280	\$52.914.240	\$2.784.960	95,00%	\$2.784.960	190	01-02-2017
Estado de Pago N° 14 (*)	M²	1.245	\$57.787.920	\$52.914.240	\$52.914.240	\$0	91,57%	\$4.873.680	545	03-04-2017
Estado de Pago N° 15	M²	1.245	\$57.787.920	\$52.914.240	\$53.742.766	\$828.526	93,00%	\$4.045.154	876	26-05-2017
Estado de Pago N° 16	M²	1.245	\$57.787.920	\$53.742.766	\$54.898.524	\$1.155.758	95,00%	\$2.889.396	1.151	29-06-2017





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

AVANCE FINANCIERO PARTIDA CIERRE PERIMETRAL									DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE PAGO REMITDA AL GORE	
91.2.- REJA PERIMETRAL (Incluidos portones y puertas)	UN	CANT	TOTAL	AVANCE FINANCIERO ACUMULADO ANTERIOR	AVANCE FINANCIERO ACTUAL	AVANCE FINANCIERO REAL	AVANCE ACUMULADO	SALDO POR PAGAR	N°	FECHA
Estado de Pago N° 17	M²	1.245	\$57.787.920	\$54.898.524	\$54.898.524	\$0	95,00%	\$2.889.396	1.815	07-09-2017
Estado de Pago N° 18	M²	1.245	\$57.787.920	\$54.898.524	\$54.898.524	\$0	95,00%	\$2.889.396	2.316	08-11-2017
Estado de Pago N° 19	M²	1.245	\$57.787.920	\$54.898.524	\$54.898.524	\$0	95,00%	\$2.889.396	2.512	01-12-2017
Estado de Pago N° 20	M²	1.245	\$57.787.920	\$54.898.524	\$57.787.920	\$2.889.396	100,00%	\$0	1	02-01-2018

Fuente: Elaboración propia UCE II, en base a la documentación proporcionada por el Departamento de Ejecución de Obras y la Dirección de Administración y Finanzas.

(*) Estado de pago en adelante considera la adición de 45 m2 adicional de cierre perimetral, según consta en informe técnico N° 1 de modificación de obras.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8

Contrato "Habilitación Plaza y Áreas Recreativas Unión Vecinal René Schneider"

Perfiles de cierre perimetral

ELEMENTO	DIMENSIÓN PROYECTADA (mm)	DIMENSIÓN EJECUTADA (mm) (*)	CUMPLE SEGÚN PROYECTO	FOTOGRAFÍA (ANEXO N° 9)
Pilar	100/100/3	750/750/x	NO	Fotografías N°s 5 y 6
Pletina	200/200/5	140/100/x	NO	Fotografías N°s 1 y 2
Perfil superior e inferior	40/40/3	30/20/x	NO	Fotografías N°s 7 y 8
Perfil vertical	20/20/2	30/20/x	NO	Fotografías N°s 3 y 4

Fuente: Elaboración propia UCE II, en base a planos del proyecto N° 27 y medidas verificadas en terreno

(*) No se considera el espesor del perfil metálico a raíz de que las piezas se encuentran soldadas a la estructura, no siendo posible su verificación, por cuanto se identificó como "X" en la columna "Dimensión ejecutada" de la presente tabla.

Perfiles Portón de acceso

ELEMENTO	DIMENSIÓN PROYECTADA (mm)	DIMENSIÓN EJECUTADA (mm)	CUMPLE SEGÚN PROYECTO	FOTOGRAFÍA (ANEXO FOTOGRAFICO N° 3)
Perfil vertical inicial	75/75/2	50/30/x	NO	Fotografías N°s 14 y 15
Perfil superior e inferior	30/20/2	50/30/x	NO	Fotografías N°s 10 y 11
Perfil vertical	30/20/2	30/30/x	NO	Fotografías N°s 12 y 13

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a planos del proyecto N° 27 y medidas verificadas en terreno





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9

Visita a terreno 19 de abril de 2018

Proyecto "Habilitación Plaza y Áreas Recreativas Unión Vecinal René Schneider"

Fotografía N° 1: Pletina cierre perimetral (14 cm)	Fotografía N° 2: Pletina cierre perimetral (10 cm)
Fotografía N° 3: Perfil vertical cierre perimetral (3 cm)	Fotografía N° 4: Perfil vertical (2 cm)
Fotografía N° 5: Perfil Pilar (7,5 cm)	Fotografía N° 6: Perfil Pilar (7,5 cm)
Fotografía N° 7: Perfil inferior (idem a superior) de 2 cm	Fotografía N° 8: Perfil inferior (idem a superior) de 3 cm





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 10

Examen de la documentación de estados de pago, proyecto "Mejoramiento y Ampliación Sede Social Villa Irarrázabal"

BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES		EP 1	EP 2	EP 3	EP 4	OBSERVACIONES
25.1	DOCUMENTOS A INCLUIR					
A	Carta de solicitud de estado de pago	No	No	No	No	No adjunta
B	Factura (con fecha posterior a la emisión de la orden de compra)	Sí	Sí	Sí	Sí	Sin observación
C	Orden de compra de mercado público	Sí	Sí	Sí	Sí	Sin observación
D	Certificado de autorización de estado de pago, emitido por Unidad Técnica	Sí	Sí	Sí	Sí	Sin observación
E	Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales	Sí	Sí	Sí (*)	Sí	(*) Presenta deuda previsional
F	Certificado de antecedentes laborales (requerido únicamente para 1º estado de pago)	Sí	N/A	N/A	N/A	Sin observación

Fuente: Elaboración propia UCE II, en base a documentación proporcionada por el Departamento de Ejecución de Obras (DOM).





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Evaluación de documentación de estados de pago, proyecto "Construcción Sede Social René Schneider"

BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES		EP	EP	EP	EP	EP	EP	OBSERVACIONES
17.1	DOCUMENTOS A INCLUIR	1	2	3	4	5	6	
A	Carta de solicitud de estado de pago	No	No	No	No	No	No	No adjunta
B	Factura (con fecha posterior a la emisión de la orden de compra)	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sin observación
C	Orden de compra de mercado público	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sin observación
D	Certificado de autorización de estado de pago, emitido por Unidad Técnica	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sin observación
E	Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sin observación
F	Certificado de antecedentes laborales (requerido únicamente para 1 ^{er} estado de pago)	Sí	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Sin observación

Fuente: Elaboración propia UCE II, en base a documentación proporcionada por el Departamento de Ejecución de Obras (DOM).





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Evaluación de documentación de estados de pago, proyecto "Habilitación Plaza y Áreas Recreativas Unión Vecinal René Schneider"

BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES		EP 1	EP 2	EP 3	EP 4	EP 5	EP 6	EP 7	EP 8	EP 9	EP 10	EP 11	EP 12	EP 13	EP 14	EP 15	EP 16	EP 17	EP 18	EP 19	EP 20
17.1	DOCUMENTOS A INCLUIR																				
A	Carta de solicitud de estado de pago	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí									
B	Factura (con fecha posterior a la emisión de la orden de compra)	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí									
C	Orden de compra de mercado público	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí									
D	Certificado de autorización de estado de pago, emitido por Unidad Técnica	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí									
E	Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí									
F	Certificado de antecedentes laborales (requerido únicamente para 1 ^{er} estado de pago).	Sí	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A								

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a documentación proporcionada por el Departamento de Ejecución de Obras (DOM).





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 11

Informe de Estado de Observaciones del Informe Final de Investigación Especial N° 193, de 2018

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo II, Numeral 1	Falta de permisos de edificación	(AC)	La entidad municipal deberá proporcionar los permisos de obra de los proyectos "Mejoramiento y Ampliación Sede Villa Irarrázabal" y "Construcción Sede Social René Schneider, Antofagasta". Plazo: 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final.			
Capítulo II, Numeral 2.1 Letras a), b) y c)	Discrepancias entre lo construido y lo proyectado, Mejoramiento y Ampliación Sede Villa Irarrázabal.	(AC)	El municipio debe dar cuenta de las medidas que adoptará para dar solución a las deficiencias constatadas, relacionadas a los sellos de fierro galvanizado de cubiertas, impermeabilización de losa de oficina proyectada y materialización de la canaleta de aguas lluvias de la sede social Villa Irarrázabal, como también al traslape de la impermeabilización de losa, realización de la prueba de estanqueidad, canaleta bota agua en losa y cerámicos de cocina, todos de la sede social René Schneider según las observaciones plasmadas en el presente informe final. Plazo: 60 días hábiles, contado desde la recepción de este documento.			
Capítulo II, Numeral 2.2 Letras a), b), c) y e)	Discrepancias entre lo construido y lo proyectado, Construcción Sede Social René Schneider	(AC)				





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápito II, Numeral 3	Ensayos de control de calidad	(AC)	La Municipalidad tendrá que realizar un informe técnico de ambas sedes sociales, acreditando la resistencia estructural de las obras ejecutadas. Plazo: 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final.			
Acápito II, Numeral 4	Sobre financiamiento de obras de reparación en sede social René Schneider	(AC)	La Municipalidad deberá investigar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en los hechos relacionados al financiamiento de partidas con recursos de un proyecto distinto al que se beneficia, y remitir una copia del acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de este Organismo Contralor. Plazo: 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final			
Acápito II, Numeral 6.2	Liquidación de contratos de obra	(C)	La Municipalidad deberá acreditar la aprobación de dicho trámite para ambos proyectos examinados, la que deberá acompañarse del balance final de las obras, contemplando todos los pagos realizados en relación con los trabajos ejecutados. Plazo: 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final.			



